

1732

REAL DECRETO 3382/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Jumilla (Murcia).

La ciudad de Jumilla está situada en la cima de una estratificación occidental de la sierra de Buy por cuyas faldas meridionales se extiende la población, que anteriormente estuvo dentro del recinto amurallado del castillo.

Todo el conjunto de Jumilla constituye uno de los principales e interesantes complejos en el panorama de la arquitectura regional murciana, tanto por la excepcional grandiosidad y coherencia de cada uno de sus monumentos, como por la alta calidad de las obras de arte que se conservan en las iglesias y en edificios civiles, abundantes en esta ciudad.

En el casco urbano se diseminan palacios y casas blasonadas, cuya mayor riqueza la componen los balcones, rejas y portones de una escuela importante y característica que es la jumillana.

La importancia y trascendencia de este conjunto histórico-artístico en la historia y en el arte de la región murciana han sido reconocidas en el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en relación con el expediente incoado por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas sobre el citado conjunto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Jumilla (Murcia), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Jumilla (Murcia)

El conjunto histórico-artístico de Jumilla queda definido por una envolvente que partiendo del barranco de Jumilla y transcurriendo por su oie, va hacia la calle del Barón del Solar, girando por el Callejón del Pasico para continuar paralelamente a la calle anterior según los fondos de parcelación de la calle Castelar, cruzando el callejón del Chorro y la calle de San Antón para ir paralelo a la acequia y cruzar el Portillo de los Milanos hacia la calle de la Ribera, siguiendo los fondos de parcela paralelamente a la calle de Cánovas del Castillo, cruzando las calles de Ramón y Cajal, Dionisio Guardiola y calle de los Pasos, hacia la Rambleta del Convento en donde se cruza para salir a la calle del Cura Navarro, sigue de forma paralela a la calle de Cánovas del Castillo por los fondos de parcelación de numeración impar, atravesando las calles de Dionisio Guardiola, Albano Martínez, Ramón y Cajal y Roque Martínez, hacia la calle del Pilar para virar por la calle Amargura hacia la calle de Canalejas, pasando por ésta y volviendo hacia la calle de la Amargura para seguir bordeando la ladera del montículo del Castillo por la calle de la Acería continuando por la calle Cantareras y cruza para finalizar en la Rambla de Jumilla en donde comenzaba.

1733

REAL DECRETO 3383/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Mula (Murcia).

La ciudad de Mula se encuentra situada en la falda de un pequeño montículo, extendiéndose hacia las zonas de cultivo.

Constituye uno de los principales recintos histórico-artísticos de la región no sólo por la importancia de sus edificios sino también por el trazado urbano de la ciudad, como se aprecia en la zona que desemboca en el Real Convento de la Encarnación complejo conventual constituido por la Iglesia—construida en los siglos XVII-XVIII—, el cuerpo residencial con un claustro, la torre del XVI y diversos espacios y locales anexos que integran la totalidad del recinto.

Conjuntos importantes, dentro de la ciudad, son el formado por el Templo de Santo Domingo que determina un gran espacio abierto dando lugar a la plaza que lleva su nombre y la plaza que alberga los principales edificios representativos de la ciudad como son el Ayuntamiento, construcción de carácter neoclásico, la torre del reloj del siglo XVIII y la Iglesia mayor de San Miguel, edificada en el XVII.

La ciudad de Mula puede considerarse, por tanto, como un conjunto arquitectónico y artístico importante, característico dentro de la región murciana, manteniendo un ambiente histórico, un sabor de época y una uniformidad artística que deben ser conservados.

Todos estos valores sólo pueden ser salvaguardados mediante la oportuna declaración, como se acredita en los informes que en el expediente figuran, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico, la ciudad de Mula (Murcia), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Mula (Murcia)

La delimitación del conjunto histórico-artístico de Mula, transcurre desde el cruce de la avenida Juan Antonio de Perea con la calle de Postigos, siguiendo por la primera, hasta llegar al Convento de la Concepción de Religiosas de San Francisco en donde gira para englobar en su totalidad los límites de propiedad de las parcelaciones con números impares de la avenida Juan Antonio de Perea, cruzando la avenida de la Estación hacia la calle Teresa Jornets, continúa abarcando las manzanas impares de la avenida de Juan Antonio de Perea, cruza ésta hacia la calle Emeterio Cuadrado, continuando hacia el casco urbano por dicha calle, doblando en ángulo recto hacia la avenida de la División Azul y cruzando ésta, atraviesa en línea recta la manzana para salir por detrás de la misma a la calle Ollerías y englobando las manzanas impares de dicha calle para seguir, doblando a la izquierda paralela a la calle de Carretería, una distancia de veinticinco metros aproximadamente a la calle del Atarre y paralela a ésta, englobando la manzana, dobla hacia la calle de las Monjas en una distancia de treinta y cinco metros aproximadamente de la calle del Santo, siguiendo por la calle Las Monjas, englobando la totalidad del barrio de la calle Alta bordeando la colina del castillo en distancias de ciento ochenta, doscientos treinta y doscientos metros aproximadamente en planta (tomados a izquierda, centro y derecha del plano), para enlazar con el barrio del Puntarrón, atravesando éste hasta la calle de la Fuensanta siguiendo hacia la calle Postigos y continuando por ésta hasta el punto de enlace en la avenida Juan Antonio de Perea.

1734

REAL DECRETO 3384/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de la Natividad o de la Asunción, en Arenzana de Abajo (Rioja).

El Templo parroquial de Arenzana de Abajo es un interesante ejemplar de iglesia de tipo salón de tres naves de cuatro tramos rematadas por ábsides, de los que, al exterior sólo se acusa el central, modelo muy extendido en diversas zonas de España durante el siglo XVI. Se cubre toda ella con bóvedas de crucería estrellada, con combados curvos sobre arcos apuntados y pilastras octogonales de basa gotizante.

Una de las notas más importantes de esta Iglesia es la riqueza decorativa del coro alto que recuerda al de San Millán

de la Cogolla. Ocupa el coro el último tramo de las tres naves y la embocadura es de arcos rebajados casetonados. En el frente se desarrolla un programa iconográfico alusivo al Triunfo de María.

Hay que resaltar también el retablo mayor de arquitectura clasicista enmarcado escultura en la calle central y en zócalo pinturas en tabla en las calles laterales. De gran interés son también los frescos ilusionistas que decoran los tres ábsides.

Al exterior se presenta el templo como un gran prisma rectangular de sillería de arenisca, con líneas en las que predomina la horizontalidad que casi subrayan con su escalonamiento los contrafuertes, a pesar de que, con la torre, constituye la única nota vertical.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que la Iglesia Parroquial de la Natividad o de la Asunción, de Arenzana de Abajo (Rioja), es digna de ser calificada como monumento histórico-artístico, de carácter nacional, con el tesoro artístico mueble que contiene.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de la Natividad o de la Asunción, en Arenzana de Abajo (Rioja), con el tesoro artístico mueble que contiene.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

Relación de objetos muebles de la Iglesia Parroquial de la Natividad, de Arenzana de Abajo, que proceda sean incluidos dentro de la declaración de monumento histórico-artístico de dicha Iglesia

Retablo del ábside izquierdo con banco, cuerpo y ático, clasicista con corintias entorchadas, entablamentos y frontón redondo de mediados del XVII con pinturas en tabla en el banco de Inmaculada con domante (0,40 por 0,66), San Sebastián (0,40 por 0,34), San Roque (0,40 por 0,64) y Santa Teresa de Jesús (0,40 por 0,61), imágenes de San Juan y Santo Domingo de Guzmán, barrocas de mediados del XVII y Virgen sedente con Niño, titular, hispano-flamenca de finales del siglo XV, en el cuerpo y tablas de San José y San Antonio, de mediados del XVII, a los lados de un Crucifijo en el ático.

Gran retablo mayor central, en el presbiterio, con zócalo dos cuerpos y ático, de arquitectura clasicista, con columnas corintias y frontones redondos y triangulares, de comienzos del XVII; de izquierda a derecha y de abajo a arriba hay los siguientes asuntos: San Agustín y San Gregorio Magno (0,42 por 0,47), Lavatorio (1,30 por 0,47), Oración en el Huerto (1,30 por 0,47), San Jerónimo y San Ambrosio (0,42 por 0,47) relieves romanistas en banco; Anunciación y Epifanía, pinturas en tabla (1,40 por 1,10), en el primer cuerpo; pinturas en tabla de Visitación y Natividad y grupo de la Asunción en segundo cuerpo; tablas de San Juan Bautista y Lágrimas de San Pedro a los lados de un grupo del Calvario romanista en ático. El Relicario o Sagrario es de arquitectura romanista, con dos cuerpos en templete de finales del XVI con relieves de San Pedro y San Pablo (0,40). Última Cena (0,41 por 0,30), Camino del Calvario y Prendimiento (0,31 por 0,23) e imágenes sedentes de los cuatro Evangelistas (0,17) coetáneas. Este retablo fue realizado a partir de 1613 por el Arquitecto López de Mendieta, el escultor Domingo de Uriarte y el pintor Juan García de Haño.

En el ábside izquierdo retablito en la cabecera de banco, dos cuerpos y ático, de arquitectura manierista de mediados del XVI, con Apostolado de relieve en el banco repartidos en tres paneles (0,43 por 0,61 y 0,43 por 1,10) y cuatro bustos de los Evangelistas en los plintos (0,15 por 0,30) en el primer cuerpo tablas (1,12 por 0,65) de Vocación de San Andrés y Martirio de San Andrés a los lados de la imagen titular de San Andrés, sedente (1,20); en el segundo cuerpo, tablas de Reina de los Santos y Virgen del Rosario, a los lados de Angeles con cartela de armas de San Andrés; imágenes de la Anunciación, tabla fondo de Calvario y relieve del Padre Eterno en el ático, todo coetáneo; en el sotobanco inscripción: «Este retablo se yzo por los muy nobles cofrades del señor Todos Santos y Santa ... siendo abad Juan Domingo de Lacanal. Y por dichos cofrades se doró y pintó en el año ...»

1735

REAL DECRETO 3385/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Instituto Internacional, sito en la calle Miguel Angel, 8, en Madrid.

El edificio de la calle de Miguel Angel, ocho, en Madrid, sede durante varios decenios del Instituto Internacional, constituye un ejemplar muy notable de la arquitectura de comienzos de este siglo en el barrio de Almagro y su continuación hasta la Castellana.

Obra del insigne Arquitecto don Joaquín Saldana, consta de cuatro plantas, torre central y anejo lateral de un patio jardín. El piso superior está amansardado y rematado por una fina balaustrada. En el interior posee un amplio local destinado a Paraninfo, con tribuna de capacidad para varios centenares de auditores y posee lucernarios amplios. De la entrada, pavimentada en mármol blanco, parte una doble escalera que da acceso a los pisos superiores.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en su informe manifiesta que por la dignidad de su construcción, el ser ejemplo de un edificio singular dedicado a la educación, la nobleza de sus materiales y su emplazamiento le hacen merecedor de ser protegido por la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Instituto Internacional, sito en la calle Miguel Angel, ocho, en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1736

REAL DECRETO 3386/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).

El santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, de la villa de Tobarra, edificado en el siglo XVI, está dividido en dos naves muy irregularmente configuradas, por gruesos pilares distribuidos en cuatro tramos.

Por haber sido objeto de bastantes mutaciones y reformas, de su estilo originario sólo conserva una hermosa y bien trazada bóveda estrellada con gruesa nervadura y claves labradas.

En la cabecera de la nave derecha se encuentra el camarín del Cristo, con cúpula octogonal y pequeñas ventanas a su alrededor. Se halla toda ella decorada con pinturas, con motivos de la Pasión del Señor, que adornan cada uno de los cuatro paramentos de la parte media.

El edificio se encuentra ubicado en el cerro de la Encarnación, junto a los vestigios del antiguo castillo árabe y ofrece una panorámica de extraordinaria y singular belleza.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que el santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Minis-